

Medidas de carácter social para 2.017

Dada la necesaria prórroga de la Ley de Presupuestos de 2.016 para el año 2.017, se ha publicado, con fecha 3 de diciembre, el Real decreto Ley 3/2016, que contempla algunas medidas urgentes de carácter social, las cuales entraran en vigor a partir del 1 de enero de 2.017.

En concreto, nos referimos a:

- **Subida del Salario Mínimo Interprofesional:**

Se aprueba una subida del mismo en un 8% a partir del 1 de enero de 2.017. En consecuencia, quedará fijado de la siguiente forma:

- **SMI Anual** pasa de 9.172,80 a **9.906,62 euros**.
- **SMI mensual** (14 pagas anuales) pasa de 655,20 a **707,62 euros**.
- **SMI diario** pasa de 21,84 a **23,56 euros**.

Se establece expresamente que tal incremento se aplicará a aquellos convenios que se remiten directamente al Salario Mínimo Interprofesional.

- **Incremento de las bases mínimas y máximas de cotización a la Seguridad Social.**

Consecuencia directa de esta subida del Salario Mínimo Interprofesional, es el **incremento de las bases mínimas de Seguridad Social en igual porcentaje (8%)**. Ya que, a subida de salario, le corresponde subida de cotización en igual proporción.

Por su parte, **las bases máximas subirán un 3%**, pasando de los 3.642,00 euros mensuales y los 121,40 euros diarios para 2.016 a los 3.751,26 euros mensuales y 125,04 euros diarios para 2.107.

Esta última subida de las bases máximas, conllevará que algunas empresas, aun sin haber mediado subida salarial alguna, pasen a cotizar más por algunos de sus trabajadores, ya que la misma funciona a modo de tope, por lo que, al incrementarlo, se pasará a cotizar hasta ese nuevo tope por dichos salarios que antes quedaban fuera.